

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAYLLOMA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 044-2023-OCI/0357-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA
MACA, CAYLLOMA, AREQUIPA**

**“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE
LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

CHIVAY, 19 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 044-2023-OCI/0357-SVC

**“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA
DE VASO DE LECHE”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	1
II. OBJETIVOS _____	1
III. ALCANCE _____	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL ACTIVIDAD _____	1
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD _____	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	12
VIII. CONCLUSIÓN _____	12
IX. RECOMENDACIÓN _____	13
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 044-2023-OCI/0357-SVC

“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Caylloma, responsable de la Visita de Control mediante oficio de acreditación n.° 1272-2023-OCI-MPC-CHIVAY, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0357-2023-043, en el marco de lo dispuesto en Ley N.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si, las actividades de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche desarrolladas por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Entidad a través de la encargada del Programa de Vaso de Leche, se realizaron en observancia de lo establecido en la normativa aplicable vigente.

2.2 Objetivo específicos

2.2.1 Establecer si, las actividades de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche desarrolladas por la Subgerencia de Gestión Social de la Entidad a través del Departamento de Programas Sociales y Vaso de Leche, se efectuaron en cumplimiento a la normativa vigente

2.2.2 Establecer si, las actividades de distribución y control de los insumos del Programa de Vaso de Leche desarrolladas por la Subgerencia de Gestión Social de la Entidad a través del Departamento de Programas Sociales y Vaso de Leche, se ejecutaron de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

Las actividades de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control son:

- Las actividades de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del Programa de Vaso de Leche desarrollado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Maca, a través de la encargada del Programa de Vaso de Leche en los meses de enero a noviembre de 2023, el cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social alimentario, creado mediante la Ley n.° 24059 “Ley de creación del Programa de Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la

República” de 21 de diciembre de 1984, complementada con la Ley n.° 27470¹ y sus modificatorias: Ley n.° 31554² y Ley n.° 31782³, con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de las personas en situación económica precaria.

De esta manera, los beneficiarios al PVL son los niños de cero a seis años, madres gestantes y en periodo de lactancia, y, sólo si dicha población es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos, se procederá a empadronar y entregar ración a los niños de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa, aquellos considerados como indigente y otras personas vulnerables, grupo que no puede exceder el 25% del total de beneficiarios, priorizando de atención a quienes presenten estados de desnutrición, para lo cual, el Ministerio de Económica y Finanzas asigna mensualmente a las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromiso que autoriza la Dirección nacional del Presupuesto Público, los recursos que por concepto del PVL se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la programación mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura.

Al respecto, el marco legal define que las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa de Vaso de Leche, adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

Consecuentemente, las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

En la presente Visita de Control se revisó y analizó el proceso de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del PVL, a cargo de la Municipalidad Distrital de Maca.

Bajo dicho contexto, para corroborar las acciones orientadas al proceso de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del PVL, a cargo de la Municipalidad Distrital de Maca, La Comisión de Control realizó la inspección física del almacén del Programa de Vaso de Leche, según **Acta N° 001-2023/OCI/MPC/CHIVAY-MACA**, de fecha 11 de diciembre de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y verificación a la documentación y acciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Maca y de la visita de inspección efectuada in situ al almacén del PVL de la Entidad, respecto a las actividades de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos del PVL, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de dicho programa, las cuales se exponen a continuación:

1. EL ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD NECESARIAS PARA CONSERVAR LOS ALIMENTOS; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CONTROL E INOCUIDAD DE LOS INSUMOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA SOCIAL.

¹ “Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de junio de 2001.

² “Ley que modifica a la Ley m.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de morar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control”, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de agosto de 2022.

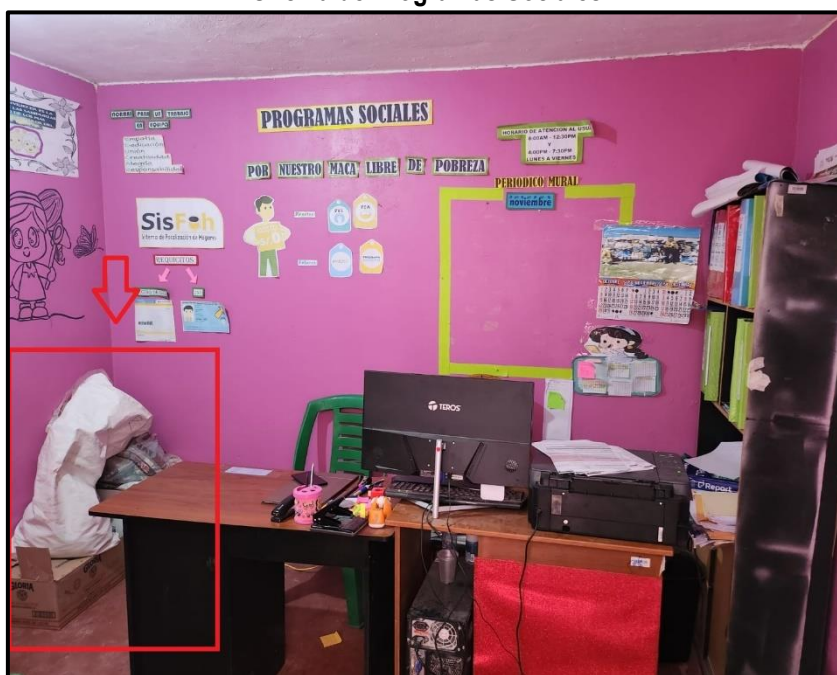
³ “Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de junio de 2023.

a) Condición

El 11 de diciembre de 2023, la Comisión de Control realizó la visita a los ambientes utilizados por la Entidad para el almacenamiento de los productos alimenticios del PVL, donde se evidenciaron deficiencias en las condiciones del almacenamiento de alimentos, lo cual se plasmó en el **Acta N.º 001-2023/OCI/MPC/CHIVAY-MACA** de fecha 11 de diciembre de 2023; según lo manifestado por las servidoras Elizabeth Gómez Taco y Kassandra Sánchez Cruz en su calidad de jefa de Programas Sociales y Asistente de Programas Sociales, respectivamente, y en concordancia con lo registrado en la citada acta, se advierte que en el Municipalidad Distrital de Maca, el almacenamiento de los productos del Vaso de Leche, no cumplen con la correcta ubicación.

Teniendo en cuenta que el almacén debe ser exclusivamente destinado a la conservación de los productos del PVL, se advirtió que los insumos de dicho programa no tendrían un lugar específico para su resguardo encontrándose dentro de la oficina de Programas Sociales de la Entidad, o en el Almacén General de la Entidad, según se muestra a continuación:

Panel Fotográfico n° 1
Oficina de Programas Sociales



Se puede observar que los insumos del PVL, se encuentran en el suelo acopiado dentro de la Oficina de Programas Sociales de la Entidad.

Panel Fotográfico n.º 2
Almacén General



Se puede observar que los insumos del PVL se encuentran amontonados, en el suelo y en contacto con otros productos de la Entidad.

Fuente: Fotos de la Visita de Control.
Elaborado por: Comisión de Control

Panel Fotográfico n.º 3
Nuevo Almacén de PVL



Se puede observar que el nuevo almacén para los productos del PVL, aún no cuenta con los insumos del programa y tiene en su interior una máquina compresora.

Fuente: Fotos de la Visita de Control.
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, la comisión de control se dirigió a los lugares destinados para el almacenamiento de los productos del PVL, donde se pudo observar que estos no cuentan con las condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados, debido a que se encuentran en contacto directo con el suelo, no guardan un distanciamiento adecuado al estar amontonados en rumas, sirviendo de base las mismas cajas de leche y encima los sacos de hojuelas de cereales y el enriquecido lácteo.

Cómo se puede apreciar de las tomas fotográficas los lugares donde se almacenaron los productos del PVL, no serían los adecuados, debido a que no tendrían el distanciamiento del suelo y de otros productos del programa. Asimismo, en el Almacén General, estaría en contacto con otros productos y objetos de la Entidad al igual que en la Oficina de Programas Sociales, pudiendo ocasionar la contaminación de estos, pérdida o deterioro al no tener un adecuado resguardo, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable de control sanitario, inocuidad, administración de almacenes, almacenamiento de alimentos y fabricación de alimentos destinados a programas sociales de alimentación.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, publicado el 25 de setiembre de 1998.**

“(…)

Artículo 70. Almacenamiento de materias primas y de productos terminados

El almacenamiento de materias primas y de productos terminados, sean de origen nacional o importados, se efectuará en áreas destinadas exclusivamente para este fin. Se deberá contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada. En dichos ambientes no se podrá tener ni guardar ningún otro material, producto o sustancia que pueda contaminar el producto almacenado. (…)

(…)

Artículo 72. Estiba de productos no perecibles

Los alimentos y bebidas, así como la materia prima deberán depositarse en tarimas (parihuelas) o estantes cuyo nivel inferior estará a no menos de 0.20 metros del piso y el nivel superior a 0.60 metros o más del techo.

Para permitir la circulación del aire y un mejor control de insectos y roedores el espacio libre entre filas de rumas y entre éstas y la pared serán de 0.50 metros cuando menos.

(…)”

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1062, que aprueba la Ley de inocuidad de los alimentos, publicada el 28 de junio de 2008.**

“(…)”

TITULO II

DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

Artículo 7.- Seguridad de los alimentos.

2. Se considera que un alimento es inocuo cuando:

- a) No sea nocivo para la salud.
- b) Sea calificado como apto para el consumo por la autoridad sanitaria competente;
- c) No cause daño al consumidor cuando se prepare y/consuma con el uso a que se destina.

(...)"

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 451-2006-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, publicada el 17 de mayo de 2006.**

"(...)

Artículo 8º.- Municipalidades

En materia sanitaria, las Municipalidades en el ámbito de su competencia, son responsables de promover y vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y la de aplicación de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos a nivel transporte, distribución y consumo final.

(...)

Artículo 15º.- Estructura física y acabados

Los establecimientos deben estar contruidos de material resistente, impermeable, de fácil limpieza y contar con elementos y sistemas de protección de la contaminación externa y de la presencia de insectos y roedores. La distribución de los ambientes debe facilitar los procesos operacionales de la cadena alimentaria, impidiendo la posibilidad de contaminación cruzada.

(...)

- ✓ **Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, de 25 de julio de 1990.**

"(...)

1. Custodia.

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas, y numéricas en que fueron recibidas. Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:

- Robos o sustracciones.

- Acciones de sabotaje.

- Incendios

- Inundaciones, etc. (...)

3. Registro y Control a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que procederán de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada de Almacén (...)"

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA, que aprueba el NTS n.º 114-MINSA/DIGESA- V-01 "Norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano", publicada el 6 de febrero de 2015**

"(...)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2. CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALMACENES

Las siguientes condiciones sanitarias generales aplica para los almacenes de Alimentos perecibles y no perecibles:

5.2.1. Exclusividad: los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos deben ser exclusivos para tal fin.

5.2.2. Ubicación: La ubicación de los almacenes debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Lo almacenes deben ubicarse respetando el principio de la "circulación en un solo sentido" (...)

5.2.3. Estructura: Deben garantizarla protección de los alimentos de toda contaminación externa, ser construidos en lugares, o contar con mecanismo, que prevenga riesgos de contaminación (zona fácilmente inundable, sin sistema de evacuación de aguas de lluvia, tener riesgo de humedad, materiales de fácil acceso a los roedores, entre otros).

5.2.4. Pisos, paredes, techos, ventanas y puertas:

Deben de ser de material de fácil limpieza y desinfección, que eviten el traspaso de la humedad al interior, mantenerse en buen estado de conservación y limpios. La unión entre piso y paredes debe facilitar la limpieza y evitar la acumulación de suciedad.

5.2.5. Protección contra plagas: Los almacenes deben contar con mecanismos de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pájaros, entre otros.

(...)

5.2.7. Ventilación: Cuando los alimentos lo requieran, los almacenes deben contar con mecanismos de ventilación forzada que permitan mantenerlas condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados. Dichos sistemas de ventilación, deben proporcionar aire limpio, inhibirla condensación y mantener condiciones libres de humo, vapor o malos olores y estar diseñados de manera tal que se impida el ingreso de plagas y otros animales. (...)"

"(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL)

"(...)

6.1.2. Almacenamiento de alimentos no perecibles.

"(...)

La estiba de los productos, cualquiera sea el método (parihuelas, tarimas, pallet, racks, estantes, entre otros (debe mantener espacios libres suficientes para permitir la circulación de aire, la limpieza y la inspección (...)"

(...) b) Estiba de productos no perecibles

La estiba debe mantener al menos los siguientes espacios libres:

"(...) Espacio libre entre filas de rumas; No menor de 0.20m.(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo la inocuidad y control de los alimentos destinados a la población beneficiaria, por la falta de un ambiente exclusivo e idóneo para el debido almacenamiento y conservación de los alimentos destinados al PVL.

- 2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO EL CORRECTO REGISTRO DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DEL MOVIMIENTO Y SALDOS DE UNIDADES Y POR TANTO PONDRÍA EN RIESGO LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA SOCIAL.**

a) Condición

Durante la visita de control realizada el 11 de diciembre de 2023, a los lugares destinados para el almacenamiento de los productos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Maca, ubicada en la Plaza de Principal S/N del distrito de Maca, lo cual ha quedado registrado en el Acta N° 001-2023/OCI/MPC/CHIVAY-MACA, así como de la verificación documental, se pudo constatar que no existe un instrumento idóneo y actualizado que controle los ingresos, salidas y existencias de los productos del PVL, ni los datos correspondientes al Formato de Kardex.

Por otro lado, se advirtió que en el lugar donde se custodia los insumos del PVL no existe un Formato de Registro de Control Visible para llevar una correcta contabilidad de dichos productos, contraviniendo el artículo 4 de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54,01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”.

Panel Fotográfico n.° 4 **Oficina de Programas Sociales, Almacén General y Almacén PVL**



Fuente: Cuaderno de Ingreso y Salida de Bienes del Almacén de la Municipalidad Distrital de Maca

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ Directiva n.° 0004-2021-EF/54,01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0011.2021-EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021.

(...)

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

(...)

4.2. Definiciones. Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

8. Kardex

Es el medio de control físico o electrónico, que tiene por finalidad detallar los movimientos valorizados en soles de los ingresos, salidas y existencias de la totalidad de bienes muebles en el almacén, en base a la fórmula de costo promedio. Contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 7 de la Directiva.

(...)

20. Registro de control visible

Es el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén. Se encuentra ubicado junto al grupo de bienes muebles que registra y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 8 de la Directiva.

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita podría conllevar a no tener un control adecuado del movimiento y saldo de unidades y por ende afectaría la correcta distribución de la ración alimenticia a la población beneficiaria del programa social, debido a que, la Entidad no viene cautelando un correcto registro del ingreso y salida de los productos del PVL.

- 3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, CONFORMADO, APROBADO Y RECONOCIDO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE. ASIMISMO, ESTARÍA ENTREGANDO DIRECTAMENTE LA RACIÓN ALIMENTARIA SIN PREPARAR, PESE A NO ESTAR AUTORIZADOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.**

a) Condición

A fin de verificar la documentación correspondiente al Programa de Vaso de Leche, se solicitó a la encargada del área de Programa Sociales, el Acta de Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche y los respectivos documentos de aprobación. Sin embargo, se hizo entrega sólo de un Acta de Elección del Producto del PVL, donde también se estaría eligiendo a la nueva junta directiva del PVL, precisando que no tendrían otro documento adicional. En esa línea, de lo registrado en el Acta N° 001-2023/OCI/MPC/CHIVAY-MACA, así como de la verificación documental de las Planillas de Distribución de Raciones del Programa de Vaso de Leche de enero a noviembre de 2023, se advierte que la gestión y la entrega de la ración sin preparar de los productos del PVL, consistente en 500 g. hojuelas, 500 g. lácteo y 03 leches evaporadas, la estaría realizando directamente la Entidad a través del área de Programas Sociales, contraviniendo lo establecido en el artículo 2 de la Ley n.° 31782 y el artículo 4 de la Ley n.° 31554, respectivamente.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 31782, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, publicado el 13 de junio de 2023.**

“(...)

“Artículo 2. De la organización del Programa de Vaso de Leche”

2.1. *En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Consejo Municipal.*

El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (...)”

- ✓ **Ley n.º 31554, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.**

“(...)

Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 *Los recursos del Programa de Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.*

(...)

4.5 *Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa de Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.*

Excepcionalmente, en caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar.

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría el correcto funcionamiento y ejecución del programa social, así como la legalidad de sus actuaciones, toda vez que, la Entidad no habría conformado el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, conforme a la normativa vigente.

4. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO EL CORRECTO REGISTRO DE LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, AL NO TENER UN REGISTRO IDÓNEO CON FECHA, HORA Y DATOS DE LAS PERSONAS O VEHÍCULOS QUE PARTICIPAN DE LA ENTREGA O RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA.

a) Condición

Durante la visita de control realizada el 11 de diciembre de 2023, a los lugares destinados para el almacenamiento de los productos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Maca, lo cual ha quedado registrado en el Acta N° 001-2023/OCI/MPC/CHIVAY-MACA, así como de la verificación documental, se pudo constatar que no existe un registro de

las Órdenes de Compra, Guía de Remisión u otros documentos análogos, para realizar de forma correcta la recepción de los productos del PVL. Siendo el caso que, la Entidad cuenta con un cuaderno de ingreso y salida de bienes del almacén, que sólo tendría información de los ingresos, más no de las salidas ni tampoco se advierte los datos correspondientes a las personas o vehículos que realizan la entrega o recepción de los productos de dicho programa, contraviniendo lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Jefatural n.º 335-90-INP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional y la Ley n.º 31554, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, respectivamente.

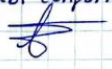
Panel Fotográfico n.º 5

Cuaderno de Ingreso y Salida de Bienes del Almacén (noviembre 2023)

Uso de Leche

Diá 27 de Noviembre - 2023

- Recibi 2 sacos de lacteo y 2 sacos de hojuela y 6 cajas de leche gloria, que llega en horas de la tarde.

Recibi conforme


Como se puede apreciar, el presente registro no cuenta con información precisa que permita identificar correctamente los productos del PVL ni los datos relevantes para la recepción.

Fuente: Cuaderno de Ingreso y Salida de Bienes del Almacén de la Municipalidad Distrital de Maca
Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Resolución Jefatural n.º 335-90-INP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, publicado el 9 de setiembre de 1990.**

“(…)

“Artículo 2. De la organización del Programa de Vaso de Leche”

2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Consejo Municipal.

El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (...)

- ✓ **Ley n.º 31554, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar**

la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.

“(…)

II PROCEDIMIENTOS

A. PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO

(…)

1. Recepción

a) *Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.*

b) *La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).*

c) *Las operaciones concernientes a la recepción se ejecutarán de acuerdo a lo siguiente:*

(…)

4) Anotar en la documentación de recibo:

- Nombre de la persona que hace la entrega.

- Nombre de la persona que recibe la mercadería

- Número de placa del vehículo utilizado en el transporte (cuando sea pertinente).

- Fecha y hora de recepción.

(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la inaplicación de penalidades al no poder determinar el cómputo de plazo de entrega por el proveedor, ya que, la Entidad no viene cautelando el correcto registro de la recepción de los insumos de Programa de Vaso de Leche, al no tener registro de las Órdenes de Compra, Guía de Remisión u otros documentos análogos, para realizar de forma idónea la recepción de los productos del PVL.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Recepción, Almacenamiento y Distribución de los Insumos del Programa de Vaso de Leche”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Recepción, Almacenamiento y Distribución de los Insumos del Programa de Vaso de Leche”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución del Programa de Vaso de Leche, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la “Recepción, Almacenamiento y Distribución de los Insumos del Programa de Vaso de Leche”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa de Vaso de Leche.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chivay, 19 de diciembre de 2023

Pedro Yoni Amache Ccacya
Supervisor
Comisión de Control

Lucièn Víctor Guillén Huanqui
Jefe
Comisión de Control

Pedro Yoni Amache Ccacya
Jefe del OCI
Municipalidad Provincial de Caylloma

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. EL ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD NECESARIAS PARA CONSERVAR LOS ALIMENTOS; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CONTROL E INOCUIDAD DE LOS INSUMOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA SOCIAL.

N°	Documento
1	Acta N° 001-2023/OCI/MPC/CHIVAY-MACA
2	Panel fotográfico de la visita de control

2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO EL CORRECTO REGISTRO DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DEL MOVIMIENTO Y SALDOS DE UNIDADES Y POR TANTO PONDRÍA EN RIESGO LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA SOCIAL.

N°	Documento
1	Acta N° 001-2023/OCI/MPC/CHIVAY-MACA
2	Panel fotográfico de la visita de control

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, CONFORMADO, APROBADO Y RECONOCIDO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE. ASIMISMO, ESTARÍA ENTREGANDO DIRECTAMENTE LA RACIÓN ALIMENTARIA SIN PREPARAR, PESE A NO ESTAR AUTORIZADOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.

N°	Documento
1	Acta N° 001-2023/OCI/MPC/CHIVAY-MACA
2	Copia de las Planillas de Distribución de Raciones del Programa de Vaso de Leche (enero – noviembre 2023)

4. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO EL CORRECTO REGISTRO DE LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, AL NO TENER UN REGISTRO IDÓNEO CON FECHA, HORA Y DATOS DE LAS PERSONAS O VEHÍCULOS QUE PARTICIPAN DE LA ENTREGA O RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA.

N°	Documento
1	Acta N° 001-2023/OCI/MPC/CHIVAY-MACA
2	Copia del Cuaderno de Ingreso y Salida de Bienes del Almacén de la Municipalidad Distrital de Maca

Chivay, 03 de enero de 2024

OFICIO N° 001-2024-OCI-MPC-CHIVAY

Señor:

Jacinto Chicata Quispe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Maca
Plaza de Armas S/N
Maca/Caylloma/Arequipa

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 044-2023-OCI/0357-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Recepción, Almacenamiento y Distribución de los Insumos del Programa de Vaso de Leche**", objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 044-2023-OCI/0357-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por AMACHE
CCACYA Pedro Yoni FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-01-2024 15:31:23 -05:00

Pedro Yoni Amache Ccacya
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Caylloma

PYAC/lvg



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001-2024

EMISOR : PEDRO YONI AMACHE CCACYA - JEFE DE OCI - CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JACINTO CHICAÑA QUISPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA

Sumilla:

En Virtud a la normativa que regula el servicio de control simultaneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia , respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso a fin que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que copresidan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20227619946**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0357-02-004-043
2. INFORME VC MD MACA 044-2023-OCI-0357-SVC[F][F]
3. Oficio Comunicación Informe MACA[F]
4. ACTA MACA[F]
5. CUADERNO MACA[F]
6. PLANILLAS MACA[F]

NOTIFICADOR : LUCIEN VICTOR GUILLEN HUANQUI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0357-02-004-043

DOCUMENTO : OFICIO N° 001-2024

EMISOR : PEDRO YONI AMACHE CCACYA - JEFE DE OCI - CONTROL
SIMULTÁNEO EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JACINTO CHICAÑA QUISPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20227619946

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 113

Sumilla: En Virtud a la normativa que regula el servicio de control simultaneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia , respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso a fin que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que copresidan.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME VC MD MACA 044-2023-OCI-0357-SVC[F][F]
2. Oficio Comunicación Informe MACA[F]
3. ACTA MACA[F]
4. CUADERNO MACA[F]
5. PLANILLAS MACA[F]

